

Número de Orden: CVM0900006/18
Expediente: CPA09000122/18
No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/1725/2018

Ciudad de México, a 09 de julio de 2018.

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA INTEGRADO EL EXPEDIENTE

Esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 3, primer párrafo, fracción XIII, 5, 8, 9, 15, primer párrafo, fracción VIII, 17 y 30, primer y segundo párrafos, fracciones IV, VI, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, primer párrafo, fracción V, 6 y 7 primer párrafo, fracciones V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 7, primer párrafo, fracción VIII, inciso g), numeral 1, 36 Bis primer párrafo, fracciones XV, incisos a), b), c) y d), XVI, XXIV y XXXI y 92 Ter, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, VI y XXVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículo 153 de la Ley Aduanera vigente, y considerando que:

1.- En ejecución de la orden de verificación de mercancía en transporte número CVM0900006/18, contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPEO/CVM00006/18, de fecha 28 de marzo de 2018, dirigida al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que se transportaba en el vehículo marca GMC CHEVROLET, modelo 1993, tipo VANETTE, con placas de circulación KW84377, color BLANCO, girada por la suscrita Coordinadora Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 42, primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo, artículo 43, fracción II del Código Fiscal de la Federación; expide la presente orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; PRIMERO, SEGUNDO y DECIMO CUARTO de los transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, de fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en

0009



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental

Delegación Iztacalco, C.P. 08500

T. 5701-4746

el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 5, 9, 15, fracción VIII, 17 y 30, párrafos primero y segundo, fracciones IV, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículos 6 y 7, fracción V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, en términos del ARTICULO TERCERO TRANSITORIO del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de Diciembre de 2016; artículos 1, 3, fracción I, 7, primer párrafo, fracción VIII, inciso g), numeral 1, 36 Bis, primer párrafo, fracciones XV, incisos a), b), c) y d), XVI, XX y XXXI, 92 Ter, primer párrafo, fracción I, incisos a), b), c) y d), II, IV, VI y XXVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; y en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XVI y XXXV y 151 y 153 de la Ley Aduanera vigente; 33 último párrafo y 38, primer párrafo, fracción V del Código Fiscal de la Federación vigente, se practicó la verificación de mercancía transportada en el vehículo marca GMC CHEVROLET, modelo 1993, tipo VANETTE, con placas de circulación KW84377, color BLANCO, consistente en Caso Único: 1,122.90 kilogramos de ropa usada, varias marcas, varios modelos, de origen y procedencia extranjera, los cuales se encontraban en poder de una persona de sexo masculino de 40 años de edad, complexión robusta, estatura aproximada, 1.68 metros, cabello corto y negro, nariz ancha, ojos medianos de color café, boca mediana, labios gruesos, cejas semi pobladas y tez morena, quien se negó a proporcionar su nombre y sus datos generales, así como a identificarse con documento oficial alguno y quien manifestó ser el propietario de las mercancías extranjeras que se transportaban en el vehículo marca GMC CHEVROLET, modelo 1993, tipo VANETTE, con placas de circulación KW84377, color BLANCO.

2.- Derivado de dicha verificación de mercancía en transporte, se conoció que la persona de sexo masculino de 40 años de edad, complexión robusta, estatura aproximada, 1.68 metros, cabello corto y negro, nariz ancha, ojos medianos de color café, boca mediana, labios gruesos, cejas semi pobladas y tez morena, no exhibió documentación alguna con la cual pretendiera acreditar la legal posesión, estancia y/o tenencia de las mercancías de procedencia extranjera en el país contenidas en el Caso Único del capítulo de inventario físico del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha 28 de marzo de 2018, asimismo, se observó que las mercancías incumplen con la Norma Oficial Mexicana de Información Comercial NOM-004-SCFI-2006, motivo por el cual se presumió la actualización de las causales de embargo precautorio señaladas en el artículo 151, primer párrafo, fracciones II y III de la Ley Aduanera; por lo que el día 28 de marzo de 2018 se levantó y se fijó el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, misma que se notificó legalmente por estrados el día 23 de abril de 2018, en términos de lo dispuesto por los artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente y 150, párrafos cuarto y quinto de la Ley Aduanera vigente, en razón de que el C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía que se transportaba en el vehículo marca GMC CHEVROLET, modelo 1993, tipo VANETTE, con placas de circulación KW84377, color BLANCO, desapareció durante el desarrollo de las facultades de comprobación y se opuso a la notificación del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha 28 de marzo de 2018.

3.- Al notificarse el Inicio del presente Procedimiento Administrativo, se informó al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera que se transportaba en el vehículo marca GMC CHEVROLET, modelo 1993, tipo VANETTE, con placas de circulación KW84377, color BLANCO, que contaba con un plazo de diez días hábiles computados a partir del día siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera para ofrecer



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco, C.P. 08500
T. 5701-4746

CASVIA S/RA MEX

Número de Orden: CVM0900006/18

Expediente: CPA09000122/18

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/1725/2018

pruebas y alegatos que a su derecho convinieran. Dicho plazo inició el 25 de abril de 2018 y feneció el 09 de mayo de 2018, lo anterior, de conformidad con los artículos 150 y 153, de la Ley Aduanera, que en su parte conducente refieren lo siguiente:

"Artículo 150. Las autoridades aduaneras levantarán el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, cuando con motivo del reconocimiento aduanero, de la verificación de mercancías en transporte o por el ejercicio de las facultades de comprobación, embarguen precautoriamente mercancías en los términos previstos por esta Ley.

Dicha acta deberá señalar que el interesado cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de ofrecer las pruebas y formular los alegatos que a su derecho convenga."

"Artículo 153. El interesado deberá ofrecer por escrito, las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante la autoridad aduanera que hubiera levantado el acta a que se refiere el artículo 150 de esta Ley, dentro de los diez días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de dicha acta. El ofrecimiento, desahogo y valoración de las pruebas se hará de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación. Tratándose de la valoración de los documentos con los que se pretenda comprobar la legal estancia o tenencia de las mercancías, cuando la información en ellos contenida deba transmitirse en el sistema electrónico aduanero previsto en los artículos 36 y 36-A de esta Ley para su despacho, se dará pleno valor probatorio a la información transmitida."

(El énfasis es nuestro)

Luego entonces, los diez días hábiles para el ofrecimiento de pruebas y alegatos a que el contribuyente tenía derecho, se computaron a partir del 25 de abril de 2018 y feneció el 09 de mayo de 2018, contándose para tales efectos los días 25, 26, 27 y 30 de abril de 2018, así como los días 02, 03, 04, 07, 08 y 09 de mayo de 2018, por ser hábiles y descontándose los días 28 y 29 de abril de 2018, así como los días 01, 05 y 06 de mayo de 2018, por considerarse inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente aplicado supletoriamente en materia aduanera por disposición expresa del artículo 1º de la Ley Aduanera.

4.- Dentro de dicho plazo, el C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de las mercancías de procedencia extranjera, no presentó pruebas o alegatos algunos tendientes a desvirtuar las irregularidades señaladas en el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha 28 de marzo de 2018.

5.- Mediante oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/0662/2018 de fecha 24 de abril de 2018, esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, designó a la C. Anadeli Melquiades Sotelo, como Perito Dictaminador, en el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, derivado de la orden de verificación de mercancía en transporte llevada a cabo el día 28 de marzo de 2018.

6.- Mediante oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPL/128/2018 de fecha 24 de abril de 2018, la Dirección de Procedimientos Legales de esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, solicitó Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana de la Mercancía de origen y procedencia extranjera, sujeta a embargo precautorio, derivado de la orden de verificación de mercancía en transporte

0070



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental

Delegación Iztacalco, C.P. 08500

T. 5701-4746

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVM0900006/18

Expediente: CPA09000122/18

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/1725/2018

número CVM0900006/18, de fecha 28 de marzo de 2018, contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPEO/CVM00006/18.

7.- Mediante oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/SRF/106/2018, de fecha 14 de mayo de 2018, la Subdirección del Recinto Fiscal entregó el Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana de la Mercancía, a la referida Dirección de Procedimientos Legales

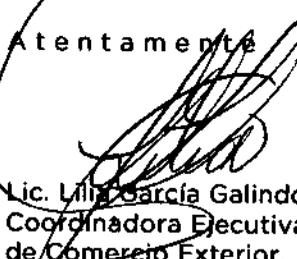
Por lo que en términos de los artículos 153 de la Ley Aduanera vigente y 12 del Código Fiscal Federal vigente aplicado supletoriamente en materia aduanera por disposición expresa del artículo 1º de la referida Ley Aduanera, y en virtud de haber vencido los plazos para presentación de todo escrito de pruebas y alegatos y no existir diligencia por desahogar, esta Autoridad:

Acuerda:

Primero.- Con fecha 10 de mayo de 2018, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número CPA09000122/18, en términos de lo dispuesto en el artículo 153, de la Ley Aduanera vigente.

Segundo.- Hágase del conocimiento al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de las mercancías de procedencia extranjera, por estrados, en términos de lo dispuesto por los artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafos cuarto y quinto de la Ley Aduanera, el presente acuerdo.

Atentamente


Lic. Lilia García Galindo
Coordinadora Ejecutiva de Verificación
de Comercio Exterior.

C.c.e.p.- Lic. Ricardo Ríos Garza.- Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.- Para su conocimiento. Presente.
C.c.e.p.- L.C.P. María Teresa Velázquez López.- Jefatura de Unidad Departamental de Control de Gestión de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.- Para su Conocimiento Presente.



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco, C.P 08500

T. 5701-4746

CASV/ABS/INMEL

Número de Orden: CVM0900006/18
Expediente: CPA0900122/18
No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/1726/2018

Asunto: Acuerdo por el que se declara integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

Ciudad de México, a 09 de julio 2018.

C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera.
(Notificación por estrados).

Esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 3, primer párrafo, fracción XIII, 5, 8, 9, 15, primer párrafo, fracción VIII, 17 y 30, primer y segundo párrafos, fracciones IV, VI, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, primer párrafo, fracción V, 6 y 7 primer párrafo, fracciones V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 7, primer párrafo, fracción VIII, inciso g), numeral 1, 36 Bis primer párrafo, fracciones XV, incisos a), b), c) y d), XVI, XXIV y XXXI y 92 Ter, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, VI y XXVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículo 153 de la Ley Aduanera vigente, y en relación con el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha 28 de marzo de 2018, en ejercicio de la orden de verificación de mercancía en transporte número CVM0900006/18, contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPEO/CVM00006/18 del 28 de marzo de 2018, le informa que se ha emitido el Acuerdo de fecha 09 de julio de 2018, el cual señala medularmente lo siguiente:

007



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco, C.P. 08500
T. 5701-4746

C/SV/ABG/RMZL

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVM0900006/18

Expediente: CPA0900122/18

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/1726/2018

"Primero.- Con fecha 10 de mayo de 2018, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número CPA0900122/18, en términos de lo dispuesto en el artículo 153, de la Ley Aduanera vigente.

Segundo.- Hágase del conocimiento al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de las mercancías de procedencia extranjera, por estrados, en términos de lo dispuesto por los artículos 134, primer párrafo, fracción II, y 139 del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafos cuarto y quinto de la Ley Aduanera, el presente acuerdo."

Sírvase encontrar anexo una copia con firma autógrafa del acuerdo de referencia.

Atentamente


Lic. Lijia García Galindo
Coordinadora Ejecutiva de Verificación
de Comercio Exterior.

C.c.c.e.p.- Lic. Ricardo Ríos Garza.- Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.- Para su conocimiento. Presente.
C.c.c.e.p.- L.C.P. María Teresa Velázquez López.- Jefatura de Unidad Departamental de Control de Gestión de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.- Para su Conocimiento Presente.



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Calle Oriente 233 N. 178. Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco, C.P 08500
T. 5701-4746

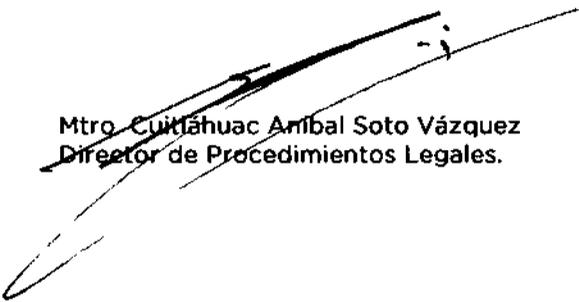
CASV/AB/RM/L

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 14:00 horas del día 10 de julio de 2018, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16, párrafos primero y antepenúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; Cláusula PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III, y SEGUNDA, primer párrafo, fracción III y XII del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 3, primer párrafo, fracción XIII, 5, 9, 15 primer párrafo, fracción VIII, 17 y 30, primer y segundo párrafos, fracciones IV, VI, VII, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, primer párrafo, fracción V, 6 y 7, primer párrafo, fracciones V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 7, primer párrafo, fracción VIII, inciso g), numeral 1, subnumeral 1.3; 36 Bis, primer párrafo, fracciones XVI, XX y XXXI, 92 Ter, primer párrafo, fracciones II, IV, V, X, XI, XXVI y XXXI y 92 Sextus, primer párrafo, fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; publica el presente para efectuar la notificación al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía extranjera consistente en el Caso Único: 1,122.90 kilogramos de ropa usada, varias marcas, varios modelos, de origen y procedencia extranjera, del oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/1725/2018 de fecha 09 de julio de 2018, a través del cual se declara integrado el expediente administrativo número CPA0900122/18 y el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/1726/2018 de fecha 09 de julio de 2018, por el cual se da a conocer el mismo; en virtud de que desapareció de la diligencia y en consecuencia no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones durante el levantamiento del Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, por lo que se realiza la notificación de referencia así como las subsecuentes notificaciones por estrados, fijándose los citados oficios, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en la calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Delegación Iztacalco de esta Ciudad. -----

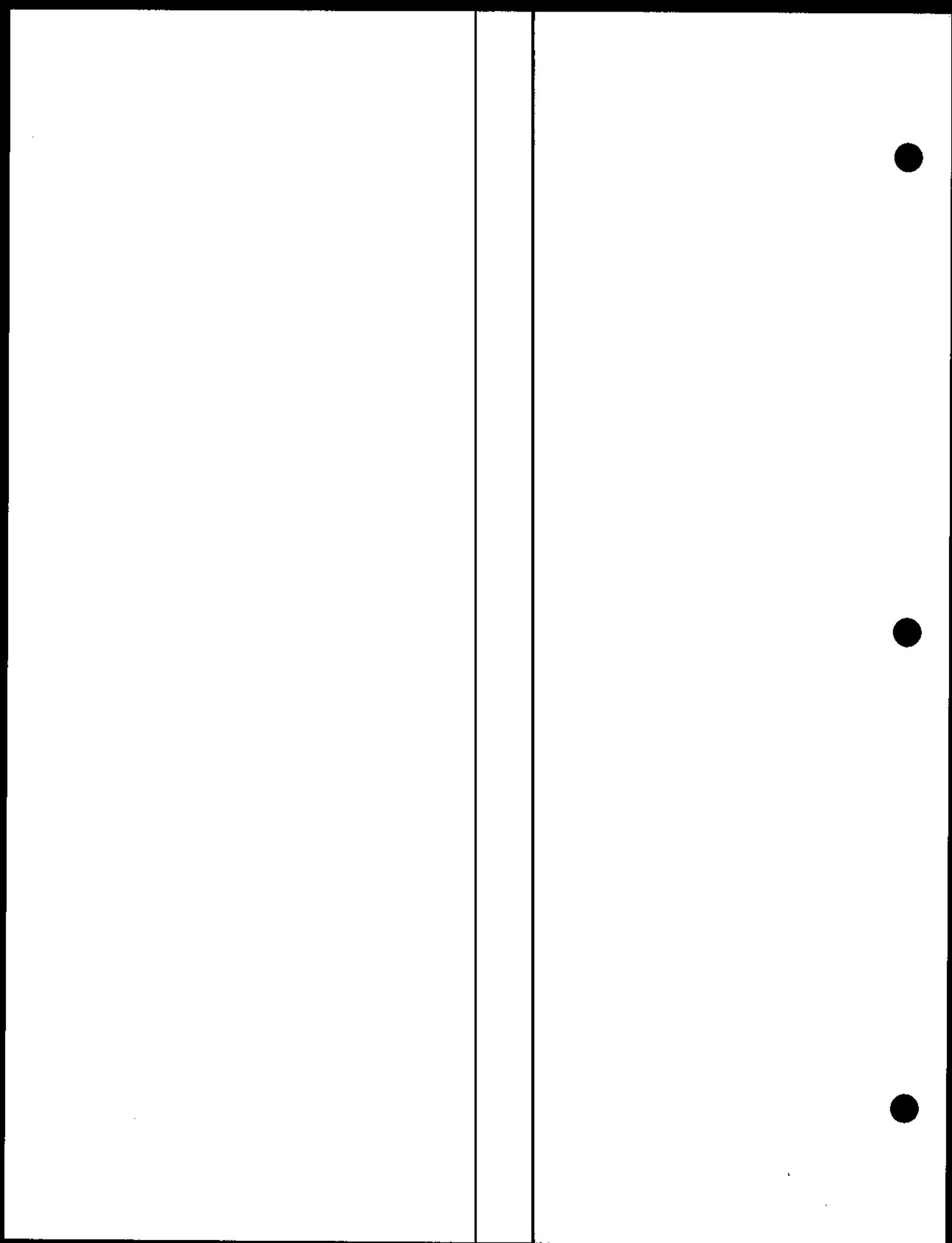
Así como en la página web de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es: www.finanzas.cdmx.gob.mx.-----

Atentamente


Mtro. Cuicláhuac Amibal Soto Vázquez
Director de Procedimientos Legales.



0072



Número de Orden: CVM090006/18
Expediente: CPA0900122/18

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 14:10 horas del día 10 de julio de 2018, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16, párrafos primero y antepenúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; Cláusula PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III, y SEGUNDA, primer párrafo, fracción III y XII del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 3, primer párrafo, fracción XIII, 5, 9, 15 primer párrafo, fracción VIII, 17 y 30, primer y segundo párrafos, fracciones IV, VI, VII, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, primer párrafo, fracción V, 6 y 7, primer párrafo, fracciones V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 7, primer párrafo, fracción VIII, inciso g), numeral 1, subnumeral 1.3; 36 Bis, primer párrafo, fracciones XVI, XX y XXXI, 92 Ter, primer párrafo, fracciones II, IV, V, X, XI, XXVI y XXXI y 92 Sextus, primer párrafo, fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; hace constar:-----

La notificación al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía extranjera consistente en el Caso Único: 1,122.90 kilogramos de ropa usada, varias marcas, varios modelos, de origen y procedencia extranjera, del oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/1725/2018 de fecha 09 de julio de 2018, a través del cual se declara integrado el expediente administrativo número CPA0900122/18 y el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/1726/2018 de fecha 09 de julio de 2018, por el cual se da a conocer el mismo.-----

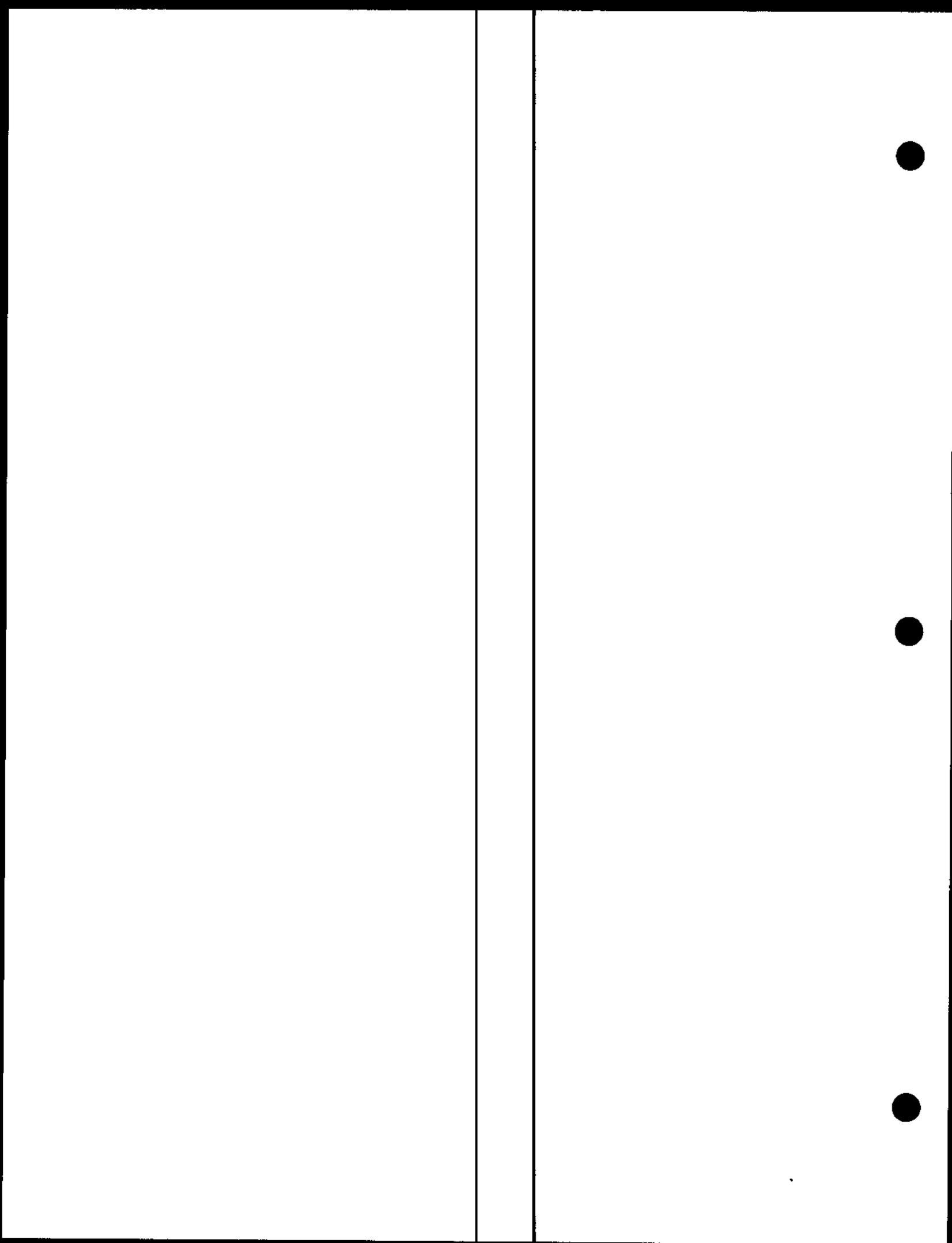
Se tendrá como fecha de notificación el día 01 de agosto de 2018, es decir el décimo sexto día siguiente al día en que se actúa, considerando que los citados oficios, estarán fijados en los estrados del Recinto Fiscal a partir del día 10 de julio de 2018, contándose para tales efectos el plazo de quince días a partir del día 11 de julio de 2018 al 31 de julio de 2018, tomándose en cuenta los días 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de julio de 2018, por ser hábiles y descontándose los días 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de julio de 2018, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente. -----

Atentamente

Mtro. Cuatlahuac Aníbal Soto Vázquez
Director de Procedimientos Legales.



001



CÉDULA DE RETIRO

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

CONTRIBUYENTE: C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.

VEHICULO EN EL QUE SE REALIZÓ LA VERIFICACIÓN DE MERCANCÍA: MARCA GMC CHEVROLET, MODELO 1993, TIPO VANETTE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KW84377, COLOR BLANCO.

PAMA N°: CPA0900122/18.

OFICIO O ACUERDO A NOTIFICAR: SFCDMX/UIF/CEVCE/1725/2018 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2018, A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARA INTEGRADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO CPA0900122/18 Y OFICIO NÚMERO SFCDMX/UIF/CEVCE/1726/2018 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2018, POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MISMO, RELACIONADO CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA NÚMERO CPA0900122/18.

EL SUSCRITO CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, DEPENDIENTE DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 14:30 HORAS DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2018, HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL DÍA 11 DE JULIO DE 2018 AL 31 DE JULIO DE 2018, TOMÁNDOSE EN CUENTA LOS DÍAS 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 Y 31 DE JULIO DE 2018, POR SER HÁBILES Y DESCONTÁNDOSE LOS DÍAS 14, 15, 21, 22, 28 Y 29 DE JULIO DE 2018, POR SER INHÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y SIENDO QUE EL 01 DE AGOSTO DE 2018, SERÁ EL DÉCIMO SEXTO DÍA SIGUIENTE AL DÍA EN QUE SON FIJADOS, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS NÚMEROS SFCDMX/UIF/CEVCE/1725/2018 Y SFCDMX/UIF/CEVCE/1726/2018, AMBOS DE FECHA 09 DE JULIO DE 2018, DIRIGIDOS AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, A TRAVÉS DE LOS CUÁLES SE DECLARÓ INTEGRADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150, PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR Y EL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ES MOTIVO POR EL CUAL RETIRARÉ DE LOS ESTRADOS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE LOS OFICIOS NÚMEROS SFCDMX/UIF/CEVCE/1725/2018 Y SFCDMX/UIF/CEVCE/1726/2018, AMBOS DE FECHA 09 DE JULIO DE 2018; OFICIOS QUE SON FIJADOS, ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN EN LOS CITADOS ESTRADOS DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2018, LOS CUALES SERÁN RETIRADOS EL DÍA 02 DE AGOSTO DE 2018, QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADOS EL 01 DE AGOSTO DE 2018.

-----CONSTE-----

DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

MTRO. CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ.

TESTIGO

C. RUTH MAGALY GUEVARA LEDESMA.

TESTIGO

C. ARTURO BAEZA SÁNCHEZ.

007



